

RAD (2019-00146): PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS (C.G.P.: SISTEMA ORAL)

DEMANDANTE: PATRICIA AVILA MONSALVE (C.C. 28.338.367).

DEMANDADOS: GERARDO FERREIRA HERNANDEZ (CC. N. 5.722.805).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Provea.

Rionegro (S), 18 de marzo de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede y el expediente, el Despacho con fundamento en el artículo 446 num. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

En virtud a encontrar la actualización de la liquidación del crédito ajustada a derecho por ende, la aprueba.

NOTIFIQUESE.


MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ
Juez (E)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER**

Hoy, 19 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estados N° 030

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria